



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0028
(DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROso, LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

El Agente Especial Liquidador de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 899.999.107-9 (en adelante E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN), designado mediante la Resolución N°202513000004245 del 03 de junio de 2025, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) modificado por la Ley 510 de 1999, Decreto No. 2555 de 2010 parte 9, modificado por el Decreto 1745 de 2020, Ley 1797 de 2016 y la Ley 1314 de 2009, Resolución 620 de 2008; así como por las demás normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la resolución N°. 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, así como la intervención forzosa administrativa para liquidar la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 899.999.107-9, por el término de dos (02) años, medida prorrogada mediante la Resolución 2024130000012631-6 del 13 de septiembre de 2024 y corregida a través de la Resolución 2024130000012728-6 del 18 de septiembre de 2024, hasta el 14 de marzo de 2025, esta medida actualmente se encuentra prorrogada hasta el 14 de julio de 2025 mediante la 202513000001580-6.
2. Que, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 202513000004245-6 de fecha 03 de junio de 2025, designó como liquidador a **GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.421.196 de Dolores Tolima, quien tomó posesión del cargo el día 04 de junio de 2025, mediante Acta OL-L-001-2025 ante el Jefe de la Oficina de Liquidaciones de la misma entidad, para ejercer las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Decreto Ley 1105 de 2006, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 9.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1745 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables.
3. Que el régimen jurídico aplicable para el desarrollo del proceso liquidatorio de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra definido en el parágrafo único del artículo 1 de la resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, que dispone la aplicación inicial del Decreto Ley 663 de 1993 (EOSF), no obstante, en cuanto al régimen propio y especialísimo de la liquidación, en el mencionado acto se dispone la aplicación del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se fija el“(...) “régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional” y que en lo no previsto en las anteriores normas, de conformidad con el inciso 1 del artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000, se podrá hacer remisión a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollen, modifiquen o adicionen. En este sentido, los temas relacionados con el procedimiento de inventarios y avalúos se rigen por el Decreto Ley 254 de 2000, así como, la reglamentación contenida en el Decreto 4848 de 2007 “Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional” y “por medio del cual se reglamentan los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006”, respectivamente; en lo que le sea directamente aplicable.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0028
(DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROso, LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

4. Que, con ocasión de la posesión del nuevo Agente Especial Liquidador y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, se adelantó un proceso de verificación integral del inventario de activos fijos entregado por el liquidador saliente, con el propósito de constatar su existencia, estado y correspondencia con los registros contables y de control. Como resultado de dicha revisión técnica, física y documental, se evidenciaron incongruencias en la información suministrada, identificándose activos no registrados en el inventario, activos no conciliados con la contabilidad, activos reclamados por terceros y la presencia de nuevos bienes que no habían sido incorporados formalmente, lo que hace necesario depurar y actualizar la información existente para garantizar la confiabilidad, integridad y trazabilidad de los registros patrimoniales de la entidad en liquidación.
5. Que el día 31 de julio de 2025 se inició el proceso de verificación técnica, física y documental de los activos de la E.P.S.’S Convida en Liquidación, en desarrollo de las obligaciones contractuales y de control interno establecidas en la normativa vigente, ejercicio dentro del cual se evidenció la necesidad de consolidar y depurar la información patrimonial reportada en los inventarios institucionales.
6. Que, en atención a lo anterior, el 30 de agosto de 2025, la firma Consultoría Económica Gerencial y Auditores SAS – CEG, en el marco del contrato suscrito por el anterior Agente Especial Liquidador y en virtud de la garantía de cumplimiento aún vigente, se adelantó un proceso de conciliación mediante el cual asumió la responsabilidad de garantizar la confiabilidad del inventario previamente entregado. En desarrollo de dicho compromiso, CEG efectuó la verificación y actualización integral del 100% de los activos institucionales, incorporando la valoración ajustada de bienes muebles y vehículos, así como la consolidación digital del inventario. El resultado de este ejercicio fue la entrega del informe definitivo, el cual constituye soporte técnico y documental para la adopción de decisiones administrativas, contables y jurídicas relacionadas con la enajenación, depuración y disposición final de los activos.
7. Que dentro de las funciones del Agente Especial Liquidador señaladas en el Decreto Ley 254 de 2000, modificada por la Ley 1105 de 2006, se encuentra la de ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva, por lo cual se hace necesario contar con un procedimiento técnico tendiente a establecer el inventario, la conciliación de activos y el avalúo de estos.
8. Que el artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 9 de la Ley 1105 de 2006, dispuso que:

“ARTÍCULO 18. *Inventarios*. El liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, (...), el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogables por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses; dicha prórroga debe estar debidamente justificada (...)

“(...) PARÁGRAFO. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación (...).” (Cursiva nuestras).



RESOLUCIÓN NÚMERO 0028
(DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROso, LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN."

9. Que mediante Resolución No. 0023 del 24 de septiembre de 2025, se adelantó el proceso de incorporación y actualización del inventario de activos fijos de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, mediante la cual se aceptó el inventario físico y el avalúo técnico realizado por la firma CEG. Dicha actualización tuvo como finalidad consolidar una base depurada, verificable y ajustada a la realidad técnica y contable de los activos fijos incorporando aquellos activos que no se encontraban debidamente registrados y efectuando las reclasificaciones y ajustes necesarios para reflejar su estado actual, valor y funcionalidad dentro del proceso liquidatorio.
10. Que, posteriormente, se incorporaron nuevos bienes al inventario de la Entidad, incluyendo aquellos que fueron considerados indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación, los cuales deben valorarse y a su vez actualizar el avalúo de los existentes, en consecuencia, y, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.18 del Decreto 1170 de 2015, dispone que:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.18. Vigencia de los avalúos. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación."

"(Decreto 1420 de 1998, Artículo 19)"

A su turno, el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que:

"ARTÍCULO 9.1.3.3.4 Actualización del inventario de activos y de su valoración. Cuando concurren circunstancias que a juicio del liquidador incidan notoriamente en los avalúos inicialmente determinados, se deberá actualizar la valoración de los activos contenidos en el inventario siguiendo el procedimiento establecido en los dos (2) artículos precedentes, actualización que deberá notificarse mediante edicto fijado en la sede de la entidad."

"Los ajustes a que haya lugar con ocasión de los nuevos avalúos se contabilizarán dentro del mes siguiente a la fecha de su elaboración y deberán ser informados a la junta asesora o a los acreedores según sea el caso."

"Igualmente, cuando aparezcan nuevos activos de propiedad de la institución financiera en liquidación que no se encuentren incorporados en el inventario inicial, se procederá a actualizar el inventario siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.3 del presente decreto."

(Inciso 3, modificado por el Art. 137 del Decreto 1745 de 2020)

11. Que mediante Resolución 0027 del 11 de noviembre de 2025, se aceptó el inventario físico y el avalúo técnico realizado por la firma CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN.
12. Que en concordancia con el numeral anterior, contra la Resolución 0027 del 11 de septiembre de 2025, únicamente procedió el recurso de reposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual debió interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de esta y vencido el plazo indicado, sin que se presentaran recursos u objeciones quedando en firme el acto administrativo.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0028
(DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROso, LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

13. Que el artículo 30 del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por el artículo 16, de la Ley 1105 del 2006, dispone la enajenación de activo a otras entidades públicas de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30. Enajenación de activos a otras entidades públicas. La entidad en liquidación publicará en la página web que determine el Gobierno Nacional una relación del inventario y avalúo de los bienes de la entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes. El precio base para la compra del bien es el valor del avalúo comercial. (...)

14. Que el artículo 1° del Decreto 4848 del 18 de diciembre de 2007, por medio del cual se reglamentó el artículo 30 del Decreto-Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006, señaló respecto a la publicidad de inventarios y avalúos lo siguiente:

“(...) Artículo 1°. Publicidad de inventarios y avalúos. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Decreto-Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006, la publicación del inventario y avalúo comercial de los bienes de las entidades públicas en liquidación, deberá realizarse en la página web de la entidad en liquidación. (Negrillas y subrayas nuestras) (...)

15. Que en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 1105 del 2006, que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000, se señaló lo siguiente:

“(...) PARÁGRAFO. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación. (...)

16. Que hace parte integral de la presente resolución el Anexo Único [el cual se adjunta y publica] y que contiene el inventario de los bienes actualizados de la Entidad, al igual que la valoración de estos, los cuales serán objeto de enajenación a título oneroso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Agente Especial Liquidador de la E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR en la página web oficial de la E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN la relación detallada del inventario y el avalúo comercial de los bienes muebles de propiedad de la Entidad, contenido en el documento denominado “ANEXO ÚNICO DE BIENES MUEBLES DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN”, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INVITAR a todas las entidades públicas que se encuentren interesadas en adquirir a título oneroso bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, Anexo único denominado “ANEXO ÚNICO DE LOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EXISTENTES DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACION”, para que realicen sus ofertas de adquisición teniendo en cuenta las siguientes reglas:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0028
(DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROso, LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

- (i) **Precio base:** El valor mínimo que se tendrá en cuenta para la enajenación será el del avalúo comercial, adoptado por la Liquidación mediante Resolución No. 0027 del 11 de noviembre de 2025.
- (ii) **Plazo:** Las ofertas deberán presentarse dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución en la página web oficial de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, término dentro del cual se entenderá efectuada la invitación para la presentación de propuestas.
- (iii) **Presentación:** La oferta de adquisición debe ser presentada por escrito y ser dirigida al Agente Especial Liquidador, a través del correo electrónico liquidacioneps@convidaenliquidacion.com
- (iv) **Forma de Pago:** Se realizará mediante giro directo y en efectivo a la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, según instrucción que se le entregará al adjudicatario de los bienes.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que en caso de que existan varias ofertas presentadas por diferentes entidades públicas interesadas en adquirir el(los) mismo(s) bien(es), la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, dispondrá las siguientes reglas:

- (i) En caso, de existir dos o más ofertas de adquisición de diferentes entidades públicas por el(los) mismo(s) bien(es), con diferentes valores, se dará prioridad a aquella que contenga la mejor oferta económica.
- (ii) En caso, de existir dos o más ofertas de adquisición de diferentes entidades públicas, por el(los) mismo(s) bien(es), con el mismo valor prevalecerá la primera oferta presentada.
- (iii) Para el caso de los bienes inmuebles, solamente se recibirán ofertas por la totalidad de las oficinas y con sus respectivos garajes, no se aceptan propuestas parciales, so pena de rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto el artículo 75 del CPACA.

Dado en Bogotá D.C., el primero (01) de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO.
Agente Especial Liquidador.
E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.
Nit. 899.999.107-9



RESOLUCIÓN NÚMERO 0028
(DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROso, LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

ANEXO ÚNICO

INFORME FINAL CONSOLIDADO DEL INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE CONVIDA E.P.S.’S EN LIQUIDACIÓN

Que el contratista CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., presentó el informe final de inventario de activos de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, que hace parte integral y que se publica con la presente resolución y que se encuentra conformado por los siguientes documentos:

1. INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO
2. “INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE CONVIDA EPS s EN LIQUIDACION.
3. ANEXO ÚNICO.

Dado en Bogotá D.C., el primero (01) de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO.
Agente Especial Liquidador.
E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.
Nit. 899.999.107-9.